

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad760013103019-2018-00129-00**

Santiago de Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La abogada de la parte demandante, la Dra. Eleana Manzano Vanegas, sustituye su poder al Dr. Luis Guillermo Duarte Escobar, teniendo en cuenta que el Art. 75 del C.G.P., permite el desarrollo de estos actos, el Juzgado procederá con su aceptación.

A la vez, el abogado sustituto en memorial aparte solicita que se informe al Juzgado comisionado para que se abstenga de realizar la diligencia de secuestro que había sido ordenada en autos anteriores y que estaba programada para el 12 de diciembre de 2022. Por su parte, el Juzgado comisionado (Juzgado 36 Civil Municipal de Cali), informó que no realizó la diligencia de secuestro, dado que la parte demandante no se hizo presente para el desarrollo del acto procesal.

Dado los anteriores acontecimientos y teniendo en cuenta que ninguno de estos actos da impulso al proceso, por lo tanto, se agregarán a los autos y se advertirá que el proceso se encuentra suspendido desde la emisión del Auto de fecha 15 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que realiza la abogada de la parte demandante al Dr. Luis Guillermo Duarte Escobar, identificado con T.P. No. 123.247, para que actúe en representación de la parte actora en las mismas condiciones otorgadas al abogado principal.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos la solicitud del abogado sustituto y el despacho comisorio sin diligencia allegado por el Juzgado 36 Civil Municipal de Cali, para que obren en el expediente.

TERCERO: ADVERTIR que el proceso que nos ocupa se encuentra suspendido por prejudicialidad, conforme a la orden emitida en auto de fecha 15 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **22** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **10 DE FEBRERO DE 2023**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d913e7ea493f0dd3e907d365a6bba82b3696ac2635c143ac46170dc4b16262df**

Documento generado en 09/02/2023 02:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>